



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Emigdio Araujo Londoño
Demandado	Comercializadora Terrano S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00154-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Conforme al numeral 3 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá determinar cada factura como hecho y pretensión clasificada y enumerada, para guardar relación entre las mismas.
2. Deberá indicar en las pretensiones las fechas de exigibilidad de los intereses moratorios de cada factura.
3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportará constancia de que el poder otorgado, fue enviado desde el correo electrónico del demandante inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3beb58751d1c4af5ad2e4d08f2460440169d9c93244af0d7706bcf440cbe32b0**

Documento generado en 23/03/2022 12:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>